



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas antes Comisión Nacional  
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Expediente:** DIT 0274/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0274/2019**, presentada en contra del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

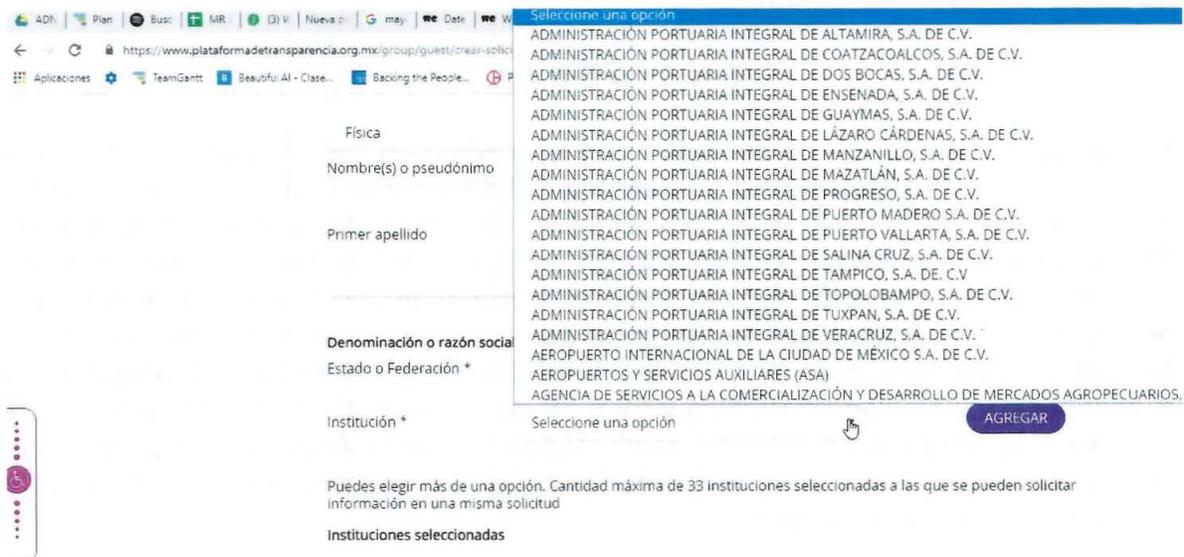
### RESULTANDOS

I. Con fecha **veinte de mayo de dos mil diecinueve**, la particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, señalando lo siguiente:

**“Descripción de la denuncia:**

*Quisiera hacer una solicitud de información al CDI o INPI y a la hora de entrar a la pagina de solicitud, no aparecen ninguno de los dos en la lista desplegable. Ajunto impresión de pantalla.” (sic)*

La denunciante adjuntó como medios de prueba un archivo en formato **PNG**, el cual contiene la siguiente imagen:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas antes Comisión Nacional  
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Expediente:** DIT 0274/2019

II. Con fecha **veinte de mayo de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0274/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**, mediante oficio **INAI/SAI/0621/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI; 37, fracciones IX y XVI, y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Mediante la denuncia presentada, la particular refiere que quiere realizar una solicitud de información a la **Comisión Nacional para el Desarrollo de los**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas antes Comisión Nacional  
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Expediente:** DIT 0274/2019

**Pueblos Indígenas o Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos;** sin embargo, al acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no aparecen ninguno de los dos en la lista desplegable de las Instituciones.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sino que la particular indica que no se puede identificar a dicho sujeto obligado dentro del listado de instituciones incluidas en la PNT, con la finalidad de presentar una solicitud de información.

En este sentido, debe considerarse que los Lineamientos de denuncia establecen en su numeral Décimo tercero lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la particular en la denuncia de mérito no se refiere al incumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia** que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas antes Comisión Nacional  
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Expediente:** DIT 0274/2019

Lo anterior, sin detrimento de que la particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

No se omite señalar que a la fecha en que se emite el presente el sujeto obligado denominado **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** se encuentra disponible en el sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se advierte a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/consulta/consultas-solicitud>. The page displays a search form with the following fields and values:

- Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información
- Estado o Federación \*: Federación
- Institución \*: INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (highlighted in blue)
- Puedes elegir más de una opción de información en una misma solicitud
- Instituciones seleccionadas: INSTITUTO NACIONAL DE ASTRÓFISICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE); INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA; INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ; INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN; INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES (INACIPE); INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, ANTES INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA; INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS (INEEL); INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO; INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP); INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES; INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL (INAES), antes Fonaes; INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES; INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS; INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- Solicitud de información
- Detalle de la solicitud \*: Describe con claridad tu solicitud

The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 04:53 p.m. on 23/05/2019.

Finalmente, toda vez que el interés de la denunciante es solicitar información que pudieran obrar en los archivos del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324; acudir al domicilio ubicado en Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de los  
Pueblos Indígenas antes Comisión Nacional  
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Expediente:** DIT 0274/2019

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** antes Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese a la particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.